

CIRCULAR VFYA No. 007-2026

DE: VICERRECTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

PARA: DECANOS DE FACULTAD, SECRETARIOS ACADÉMICOS, DIRECTORES DE PROGRAMA, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS REGIONALES, CENTROS DE ATENCIÓN TUTORIAL, ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL, DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS.

FECHA: 8 de julio de 2026

ASUNTO: PROGRAMA REFERIDOS 2026-2

En el marco de la estrategia institucional orientada al fortalecimiento de la matrícula y al posicionamiento de la Fundación Universitaria San Martín, la Vicerrectoría Financiera y Administrativa informa la implementación del Programa de Referidos Estudiantiles, iniciativa que busca incentivar la participación de los estudiantes en la promoción de la oferta académica institucional.

Este programa reconoce el compromiso de nuestros estudiantes como embajadores de la Institución, promoviendo la recomendación de nuevos aspirantes y fortaleciendo el crecimiento de la comunidad académica mediante un mecanismo transparente, trazable y alineado con las metas institucionales de admisión.

A continuación, se presentan las condiciones para su aplicación:

1. Objetivo del Programa

Otorgar incentivos económicos a los estudiantes que refieran nuevos aspirantes que formalicen su matrícula y cumplan las condiciones establecidas por la Institución.

2. Alcance

El Programa de Referidos Estudiantiles aplica para los programas académicos de pregrado incluidos en esta circular, como parte de la estrategia institucional de fortalecimiento de la matrícula, consolidación de la cobertura y sostenibilidad académica.

Podrán participar como referentes los estudiantes activos que cumplan las condiciones establecidas en la presente circular, y como referidos los aspirantes que se matriculen en los programas académicos definidos para cada convocatoria.

3. Beneficio del Programa

La Fundación Universitaria San Martín reconocerá al estudiante referente un incentivo institucional por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 M/CTE)** por cada referido efectivo que cumpla la totalidad de los requisitos establecidos.

El incentivo será reconocido como saldo a favor para el pago de derechos pecuniarios institucionales, tales como matrícula, derechos de grado u otros conceptos autorizados por la Institución.

En ningún caso este beneficio podrá ser redimido en dinero en efectivo, transferido a terceros o acumulado para periodos distintos a los autorizados institucionalmente.

4. Condiciones para el Estudiante Referente

Podrán acceder al incentivo los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo de un programa de pregrado o posgrado de la Fundación Universitaria San Martín.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución al momento de la aplicación del beneficio.
- Registrar previamente al aspirante referido a través de los mecanismos definidos por la Institución antes de que éste formalice su matrícula.
- Garantizar que el referido pueda ser plenamente identificado como resultado de su gestión.
- Obtener el beneficio por un máximo de tres (3) referidos efectivos por periodo académico.
- El incentivo será reconocido únicamente cuando el referido cumpla todas las condiciones establecidas.
- El beneficio se aplicará en el periodo académico inmediatamente siguiente a aquel en que el referido culmine satisfactoriamente su primer periodo académico, sin presentar aplazamiento, cancelación, retiro voluntario o devolución de matrícula.

5. Condiciones para el Aspirante Referido

Para generar el derecho al incentivo, el aspirante referido deberá:

- Ser un aspirante en algún programa académico incluido en esta circular.
- Formalizar su inscripción y matrícula en un programa académico de pregrado de la Sede Bogotá.
- No haber estado matriculado anteriormente en la Institución.

- No tener vínculo laboral vigente con la Fundación Universitaria San Martín.
- Culminar satisfactoriamente el primer periodo académico para el cual realizó su matrícula.
- No presentar aplazamiento, cancelación, retiro voluntario o devolución de matrícula durante dicho periodo.
- Cumplir los procedimientos académicos, administrativos y financieros establecidos para la formalización de su ingreso.

6. Aplicación del Beneficio

La Dirección de Ingresos y la Oficina de Admisiones, Registro y Control verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas tanto para el referente como para el referido.

El incentivo será aplicado únicamente después de surtido este proceso de validación y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal definida por la Institución.

La Institución abstenerse de otorgar el beneficio cuando se evidencien inconsistencias en la información suministrada, registros duplicados, incumplimiento de los requisitos establecidos o cualquier situación que afecte la transparencia y correcta ejecución del programa.

7. Programas incluidos:

- Medicina sede Bogotá
- Odontología sede Bogotá
- Medicina Veterinaria y Zootecnia sede Bogotá
- Optometría sede Bogotá
- Psicología sede Bogotá
- Publicidad y Mercadeo sede Bogotá
- Técnico Laboral en Auxiliar Clínico de Veterinaria sede Bogotá
- Derecho sede Bogotá
- Nutrición y Dietética sede Puerto Colombia
- Odontología sede Puerto Colombia
- Negocios Internacionales sede Pasto
- Programas modalidad Virtual y Distancia a nivel Nacional

8. Exclusiones

No habrá lugar al reconocimiento del incentivo cuando:

- El aspirante referido haya iniciado previamente un proceso de inscripción o matrícula en la Institución.
- El referido no formalice su matrícula.

- El referido presente cancelación, devolución, retiro voluntario o aplazamiento durante su primer periodo académico.
- Se identifiquen registros duplicados o inconsistencias en la información reportada.
- El estudiante referente no se encuentre a paz y salvo con la Institución al momento de la aplicación del beneficio.
- Se evidencie cualquier actuación que contravenga los principios de transparencia, buena fe o las disposiciones establecidas en esta circular.

8. Disposiciones Finales

La Dirección de Ingresos, la Oficina de Admisiones, Registro y Control y la Coordinación de Mercadeo y Publicidad serán las dependencias responsables del seguimiento y control del Programa de Referidos Estudiantiles.

La presente circular entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y permanecerá vigente para el proceso de inscripciones y matrículas del periodo 2026-2.

Confiamos en el compromiso de toda la comunidad universitaria para promover esta iniciativa, que fortalece el crecimiento institucional y reconoce el papel de nuestros estudiantes como protagonistas en la construcción de una comunidad académica cada vez más sólida.

Aprobado por:

MARÍA FERNANDA JULIAO FERREIRA
Vicerrectora Financiera y Administrativa

Elaboró: (VFyA) Kelly Castillo.

Revisó: Coordinación de Mercadeo y Publicidad – Dirección de Ingresos